



**PROTOCOLO DE USO DE IMÁGENES INTERNAS Y
CÁMARAS DE VIGILANCIA
COLEGIO SAN JOSÉ DE CHICUREO
2026**



I. OBJETIVO

Este protocolo establece las directrices para el manejo, almacenamiento y distribución de imágenes capturadas dentro de las instalaciones del Colegio San José de Chicureo, incluyendo aquellas obtenidas por el sistema de cámaras de vigilancia y circuito cerrado de televisión (CCTV), con el fin de garantizar la privacidad y el uso adecuado de dichos registros en cumplimiento de la normativa legal vigente.

II. ALCANCE

Este protocolo se aplica a todos los trabajadores, contratistas, colaboradores y cualquier persona que tenga acceso o solicite tener acceso al sistema de cámaras de vigilancia y circuito cerrado de televisión (CCTV) e imágenes capturadas, reproducidas, compartidas o almacenadas en el contexto de actividades profesionales.

1. Uso Exclusivo de las Imágenes y Registros

- Las imágenes capturadas dentro del recinto escolar, ya sea por medios audiovisuales como fotografías, videos de actividades, o las obtenidas a través del circuito cerrado de vigilancia (CCTV), son de uso exclusivo de la Dirección del Colegio.
- El sistema de cámaras de vigilancia está destinado a la seguridad y control dentro del recinto, y sus registros serán usados únicamente con fines internos y de seguridad, bajo la supervisión de la Dirección.
- Se deja expresa constancia de que estas cámaras no se encuentran instaladas como una medida de control de las personas, sino que su fin único y exclusivo es resguardar la seguridad del colegio, de sus instalaciones y de todos los miembros de la comunidad escolar.

2. Solicitudes de Acceso a Imágenes y Registros del CCTV

- Cualquier solicitud de acceso o entrega de imágenes (incluyendo las del CCTV) deberá ser presentada formalmente a la Dirección del Colegio.



- El uso y funcionamiento de las cámaras de vigilancia y CCTV son de carácter privado. Sin embargo, podrán ser requeridas para el conocimiento de imágenes por organismos tales como el Ministerio Público, la Policía de Investigaciones (PDI), Carabineros de Chile, o por orden decretada por un Tribunal competente.
- El colegio entregará los registros de CCTV únicamente cuando sean solicitados formalmente por las instituciones mencionadas en el marco de sus atribuciones legales o investigativas.

3. Prohibición de Difusión Pública

- El Colegio San José de Chicureo no está autorizado para hacer públicas las imágenes, videos o registros de vigilancia capturados dentro del recinto, sin el consentimiento expreso de las personas involucradas o de sus representantes legales, en el caso de ser menores de edad.
- Esta prohibición aplica tanto a imágenes de actividades escolares como a los registros de seguridad del CCTV.
- No se utilizarán imágenes de manera que puedan resultar ofensivas, denigrantes o perjudiciales para la imagen de las personas involucradas.

4. Protección y Almacenamiento de Imágenes y Registros del CCTV

- Todas las imágenes y videos, incluidas las capturadas por las cámaras de vigilancia, serán almacenadas en un sistema seguro, bajo la supervisión de la Dirección del Colegio.
- Los registros se mantendrán en archivos de acceso restringido, protegidos por medidas técnicas y organizativas que garanticen la privacidad y la confidencialidad de los datos capturados.



- Los registros del CCTV se conservarán por 2 meses, según la política de seguridad del colegio, a menos que sean requeridos por las autoridades judiciales antes de su eliminación.

5. Excepciones

Este protocolo será de aplicación estricta, salvo en casos excepcionales donde, por razones de seguridad o protección del alumnado y personal, la Dirección del Colegio determine que se debe revisar o utilizar imágenes capturadas por el CCTV, siempre dentro del marco de la ley.

En el caso de imágenes de menores de edad, se requerirá el consentimiento explícito de sus padres o tutores legales al firmar el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

6. Actualización y Revisión

El presente protocolo será revisado de manera periódica por la Dirección del Colegio para asegurar su adecuación a las normativas vigentes, tanto en materia de protección de datos personales como de seguridad.

7. Sanciones por Incumplimiento

El incumplimiento de este protocolo por parte del personal del colegio, o de terceros involucrados, podrá ser objeto de sanciones disciplinarias internas y/o de acciones legales conforme a la normativa vigente.

Nota: La información relativa a la ubicación y registro de las cámaras instaladas, por motivos de seguridad, no son compartidas y son de conocimiento interno de las áreas pertinentes del Establecimiento. No obstante, todas las cámaras se encuentran todas instaladas en áreas públicas abarcando planos generales.